BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2682 | **Buenos Aires, Martes 2 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único —..... las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCION DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerandose que veinticinco palabras, equivalen a un centimetro, no computandose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una pagina toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Numero atrasado..............	« 0.20
1 Trimestre....................	« 1.50
1 Semestre.....................	« 3.00
1 Año	« 6.00

Para las subscripciones dirigirse a la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Publica Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Agosto 25 1902.

Visto este expediente, y resultando que es conveniente la propuesta presentada por la señora Carlota P. de Clavené para transporte de correspondencia; de acuerdo con lo informado por la Contaduria General en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la señora Carlota P. de Clavené, la cual se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehiculos, entre Bahia Blanca y las estaciones de ferrocarril, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), y en un todo de acuerdo con las demás cláusulas especificadas en el mismo.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 3, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art 3° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO. — J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.— EMILIO CIVIT. — ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902.

Resultando conveniente el adjunto proyecto de contrato para el transporte de correspondencia, celebrado por la Dirección del ramo, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celébrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Héctor Sosa, el cual se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correo á caballo entre Penco y Orán, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), sujetándose á todas las cláusulas especificadas en el mismo.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 3, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

Repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI—EMILIO CIVIT. — ONOFRE BETBEDER.

III

Apobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto proyecto de contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Augusto Sorenzutti, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correo á caballo entre Loreto y Ojo de Agua, mediante la subvención mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), por el término de tres años, y sujetándose en un todo á las demás cláusulas especificadas en el mismo.

Art. 2° El gasto de que se trata se imputará al Inc. 3, Item 3, Pda. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos; repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Visto el adjunto proyecto de contrato, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto proyecto de contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Telésforo Pérez, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia entre la oficina de La Plata y las estaciones de ferrocarriles, mediante la subvención mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), por el término de tres años y de conformidad en un todo á las demás cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 2° El presente gasto se imputará al Inciso 3, Item 3, Part. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos, repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando una Profesora en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1902

Hallándose vacante las dos Cátedras de Música que desempeñaba la señora Ma-

nuela C. de Sánchez, en la Escuela Normal de Maestras de Salta,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1° Nómbrase para dictar dichas cátedras, á la señorita Presentación Sánchez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á la prórroga de una patente.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1902.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos se deduce que la patente acordada al señor Pedro Alterini por cinco años, no merece ser prorrogada, pues es conocida y usada la aplicación de la palma Caranday y cocus campestris á la fabricación de cordelería;

Que lo único que podria protegerse con una patente de mayor plazo que la concedida, seria solamente el procedimiento empleado por los recurrentes, pero no la aplicación de la palma á la cordelería; por estas consideraciones y de acuerdo con los informes de este expediente,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga solicitada por el señor Pedro Alterini, y previa reposición de sellos, vuelva á la División de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

II

Aclaración de los Arts. 27 y 35 del Reglamento de Policía Sanitaria Animal.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.

En vista de los antecedentes de nuestra reglamentación sobre el muermo y del cablegramo del Ministro argentino en Inglaterra, sobre el régimen de aquel país en cuanto á la misma enfermedad, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Reglamento de Policía Sanitaria está sometido á una revisión general para su perfeccionamiento;

2° Que mientras esta revisión no termine, conviene interpretar sus disposiciones de modo que no imposibiliten de hecho, la importación de reproductores caballares;

3° Que basta como garantía contra la importación del muermo, que en el país de procedencia no exista con carácter epizoótico, y que no hayan casos en el distrito de donde se extraigan los animales;

4° Que la inoculación con la maleina y la cuarentena establecida por el Reglamento, completan aquellas precauciones constituyendo una garantía eficaz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las disposiciones del Reglamento de Policía Sanitaria Animal, (Art. 27 y 35) deben entenderse, en cuanto al muermo, cuando este exista con carácter epizoótico en la Nación de procedencia y á casos esporádicos declarados en el distrito de donde provengan los animales, debiendo referirse á estos puntos los certificados exigidos por el artículo 35.

Art. 2° Los animales caballares que se introduzcan con certificados satisfactorios extendidos en la forma mencionada en el artículo anterior, serán recibidos sin perjuicio de la maleinización y la cuarentena establecidas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorización para adquirir materiales de vías.

Exp. 3399-N-902.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1902

Resultando de lo manifestado por la Inspección de Navegación y Puertos, que la instalación de la vía de que se trata, importará una economía en el transporte de las piezas de mucho peso desde el muelle á los talleres del Riachuelo y sus dependencias anexas, pudiendo, además, verificarse dicho trabajo en menor tiempo y con mayor comodidad que actualmente; vistas las propuestas presentadas para la provisión del material necesario, lo informado por la Dirección de Contabilidad, y considerando el caso comprendido en las prescripciones del Art. 33, inciso 3° y Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa L. F. Ferrario, mil ochocientros metros lineales de rieles y trescientos pares de eclisas, al precio de veintiún pesos oro sellado ($ 21 o/s) por cada mil kgs., con destino á la instalación de una vía en las Obras del Puerto de la Capital, debiendo ser construidos en los talleres de la citada Inspección los accesorios correspondientes.

Art. 2° El gasto autorizado por el presente Acuerdo, se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 1, Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—O. BETBEDER.

II

Autorizando obras de ensanche en la Estación Las Palmas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

Vistos los adjuntos planos demostrativos de las obras de ensanche que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario proyecta llevar á cabo en el edificio de su Estación Las Palmas, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase á la citada Empresa para efectuar los trabajos de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Rebaja en el transporte de durmientes de quebracho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902.

Vista la presentación adjunta y teniendo en cuenta que se trata del transporte de durmientes de quebracho del país para que sean ensayados en la construcción de un ferrocarril en el extranjero, y que conviene, por lo tanto facilitar dicha operación,

SE RESUELVE:

1° La Administración del Ferrocarril Central Norte transportará con una rebaja del 50 % en los fletes respectivos, las durmientes á que se refiere la adjunta presentación.

2° A sus efectos hágase saber y fecho, archívese previa publicación en el Boletín Oficial.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para construir una casilla.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902.

Apruébanse los adjuntos planos demostrativos de la construcción de una casilla en la Estación Villa María del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. G. O. Argentino para construir edificios de pasajeros en sus estaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.

De acuerdo con los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, demostrativos, de los edificios de pasajeros de las estaciones de su ramal del Rodeo del Medio á Panquehua, y autorízase para llevar á cabo la ejecución de los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para construir estaciones.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.

Vistos los informes producidos,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativos de la estación que se propone construir en el kilómetro 531 817 de su línea principal, y autorízase á la misma para llevar á cabo los trabajos respectivos.

2° La nueva estación se designará con el nombre La Amarga.

3° Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 195

Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.

PRORROGANDO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES.—REVISTA DE COMISARIO POR SEPTIEMBRE PRÓXIMO.—CAMBIOS DE DESTINO DE OFICIALES.—RESCISIÓN DE UN CONTRATO.—SALVANDO UN ERROR.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902. Debiendo verificarse el 15 de Octubre próximo, la incorporación del primer contingente de la clase del 81, y con el fin de facilitar á los ciudadanos que tengan derecho á excepción, las gestiones necesarias á su obtención,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 15 de Septiembre próximo, el funcionamiento de todas las Juntas de Excepciones Transitorias establecidas en el Territorio de la República, debiendo considerar y resolver todas las excepciones presentadas hasta dicha fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de Comisario del 1º al 5 de Septiembre próximo y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los señores oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de su puestos en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y disigido al Ministro de la Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de la Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo, serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el Art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos reparticiones militares, justificarán diariamente, por formulario en la capital y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5º A los efectos del artículo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de la Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado, (1º al 5º), considerándose falta grave la omisión de este deber.

6º La falta de presentación ó de domicilio verdadero, motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7º Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilio, serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios al Regimiento 3 de Artillería de montaña, el Teniente 1º don Elcodoro N. Cross y el Alférez don Abelardo Segura, del Regimiento 1º de la misma arma.

2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 5 de Artillería de Campaña el Capitán don Neris F. Redruello, del Regimiento 3 de la misma arma.

2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por Decreto de 5 del actual, el Exmo. señor Presidente de la República, se ha servido declarar rescindido el contrato celebrado en Berlin el 13 de Agosto de 1899, entre el Encargado de Negocios de la República en Alemania, en nombre del Gobierno Argentino, y el Coronel retirado del Ejército alemán don Alfredo Arent.—RICCHERI.

En la disposición ministerial de fecha 14 del corriente, concentrando el material sanitario de los cuerpos en los hospitales regionales, debe suprimirse en el artículo 1º la palabra *farmacéuticos* que ha aparecido por error

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. ae Roa,
Coronel,
Jefe del Gabinete Militar.

Dias 30 y 31 de Agosto de 1902
Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el lunes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brín blanco, 900 pares de botas de becerro del pais para vigilantes, 600 idem idem baqueta del pais para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del pais, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del pais, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del pais para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Inclan esq. 24 de Noviembre y 24 de Noviembre al lado Nº. 1716**, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en calle **Patagones entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros entre Bolivar y Perú frente Norte**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno lo imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Agosto 12 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas ad-

ministrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902. —*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0 que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª., al mes.

250 kilos harina marca 0, al mes.

v-11-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales por seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 9 Septiembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 6 000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v 9 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3 Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Inspector de Impuestos Internos, don Alejandro Olascoaga y á su fiador don Vicente Cervetto, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 1.708,90 m/n., que el primero ha percibido por concepto de impuestos, sin haberla hecho ingresar á rentas, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece.—Secretaría de la Contaduria General, Agosto 28 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-11-Septiembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros cuarenta centímetros, Manga, 1 metro 35 centímetros y Puntal, 0 métros 46 centimetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.

v-10-Septiembre.

Oficina de Servicio y Conservacion del Puerto.

LICITACION

El Jueves 4 de Septiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas para la compra de la ceniza procedente de los buques surtos en el Puerto de la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina (prolongación de la calle Brasil, frente al Dique Nº. 1.—Agosto 20 de 1902—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-4-Septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

23 títulos serie A de $ 100—Números:

68 142 168 219 230 240 314 364 397 411
447 479 527 531 537 567 643 707 721 781
784 786 855

23 titulos serié B de $ 500.—Números:

67 70 72 83 139 148 229 256 262 312
354 372 385 416 455 473 492 517 518 664
675 702 726

ATRASADOS

Serie A de la 1ª Edición.—Número:

605

Serie A de la 2ª edición.—Números:

73 80 81 86 92 93 96 362 421 503
738 746 751 757 798 799 800

Serie B —Números:

149 150 154 155 161 164 169 181 182 655
674

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

406 titúlos serie A de $ 100.—Números:

32	2129	3848	5368	6710	8282	9740	10715
67	2164	3869	5385	6738	8307	9741	10757
68	2167	3872	5386	6740	8379	9744	10771
115	2188	3884	5403	6746	8383	9782	10773
122	2193	3896	5437	6758	8388	9785	10784
159	2242	3909	5441	6779	8436	9843	10863
174	2251	3936	5445	6793	8447	9845	10887
189	2266	3988	5487	6795	8457	9846	10910
217	2267	4022	5559	6801	8510	9852	10935
300	2326	4029	5575	6808	8565	9886	10941
333	2431	4031	5586	6809	8571	9924	10953
387	2437	4067	5590	6833	8600	9953	10965
390	2440	4253	5624	6837	8603	9957	10997
493	2517	4276	5657	6841	8615	9981	11010
505	2569	4283	5676	6857	8634	10008	11013
527	2664	4316	5712	6960	8645	10019	11023
535	2705	4326	5714	6991	8655	10049	11024
568	2711	4362	5775	7050	8743	10086	11026
676	2730	4364	5887	7095	8755	10093	11059
708	2742	4399	5894	7097	8767	10113	11061
824	2789	4459	5910	7154	8784	10121	11064
893	2838	4461	5912	7174	8803	10126	11078
901	2919	4501	5955	7277	8914	10171	11098
974	2922	4555	5956	7346	8927	10174	11165
986	2984	4581	6029	7352	8933	10187	11175
992	3054	4609	6033	7356	8953	10223	11180
1025	3231	4639	6038	7359	8978	10227	11195
1039	3242	4640	6078	7367	9163	10274	11210
1131	3257	4646	6103	7372	9167	10300	11214
1145	3280	4688	6118	7390	9170	10306	11229
1146	3365	4732	6155	7399	9201	10328	11272
1174	3394	4767	6202	7443	9215	10361	11289
1322	3453	4838	6207	7467	9233	10374	11294
1324	3460	4859	6231	7470	9245	10414	11313
1329	3472	4873	6242	7653	9254	10441	11346
1339	3515	4913	6252	7945	9266	10452	11364
1385	3536	4938	6261	7971	9271	10456	11369
1426	3560	4946	6291	7982	9273	10464	11371
1462	3577	5020	6300	7983	9280	10496	11376
1485	3589	5035	6302	7984	9316	10526	11395
1550	3605	5077	6308	8025	9325	10527	11408
1560	3629	5130	6386	8084	9340	10538	11452
1630	3683	5189	6372	8098	9356	10591	
1666	3686	5207	6374	8106	9415	10592	
1668	3694	5226	6389	8147	9424	10618	
1715	3713	5282	6425	8197	9427	10642	
1720	3723	5302	6429	8217	9442	10651	
1770	3724	5306	6460	8226	9483	10668	
1912	3737	5311	6569	8227	9626	10674	
1997	3742	5316	6615	8237	9646	10690	
1999	3754	5320	6624	8267	9678	10692	
2060	3821	5345	6660	8273	9739	10712	

164 titulos Série B de 500 $—Números

85	1435	2579	3559	4361	4970	5541	6255
105	1475	2633	3627	4468	5014	5556	6321
136	1533	2672	3629	4489	5023	5564	6334
214	1561	2778	3660	4504	5053	5571	6341
222	1608	2790	3665	4517	5054	5625	6459
249	1620	2849	3698	4568	5084	5641	6466
328	1706	2935	3711	4601	5102	5650	6550
667	1743	2949	3724	4661	5113	5676	6590
968	1767	2953	3856	4671	5139	5717	6635
982	1833	2975	3932	4706	5147	5762	6688
1023	1958	3096	3994	4777	5158	5813	6696
1036	2010	3131	4011	4783	5160	5993	6704
1080	2033	3141	4050	4802	5189	5998	6750
1219	2123	3164	4068	4839	5212	6012	6754
1229	2248	3168	4132	4869	5234	6013	6817
1250	2313	3189	4189	4871	5269	6044	6821
1258	2373	3304	4235	4887	5273	6054	6936
1272	2394	3388	4263	4899	5347	6059	
1413	2450	3400	4298	4909	5353	6060	
1423	2493	3451	4306	4908	5421	6168	
1429	2572	3454	4329	4942	5539	6221	

174 titulos Serie C de 1000 $—Números

19	1718	2747	3647	4447	5589	6725	7337
41	1761	2790	3695	4450	5679	6826	7338
290	1766	2823	3702	4510	5735	6828	7345
328	1813	2966	3820	4660	5738	6843	7350
331	1826	2992	3834	4797	5813	6867	7352
507	1855	3001	3838	4821	6077	6899	7399
526	1927	3012	3843	4851	6079	6947	7413
543	1970	3041	3847	4904	6128	7001	7458
657	2099	3081	3896	4912	6197	7004	7493
763	2111	3086	3997	4924	6237	7018	7643
815	2122	3169	4022	4935	6334	7035	7669
997	2140	3252	4110	5154	6351	7048	7679
1033	2244	3257	4125	5162	6356	7058	7681
1078	2260	3268	4134	5163	6360	7063	7709
1125	2268	3276	4147	5220	6395	7077	7753
1223	2377	3340	4180	5309	6418	7080	7840
1497	2405	3355	4340	5355	6492	7160	7843

1506	2445	3411	4351	5376	6575	7231	7846
1513	2461	3449	4374	5391	6603	7283	7862
1595	2513	3452	4392	5406	6606	7286	7928
1635	2598	3550	4405	5446	6692	7293	
1665	2742	3583	4412	5514	6701	7320	

33 titulos serie D de 5000 $—Números

91	801	1248	1279	1452	1585	1731
107	945	1251	1316	1504	1589	1732
223	1006	1253	1318	1516	1592	1734
336	1105	1266	1430	1564	1613	
655	1246	1274	1449	1570	1717	

ATRASADOS

Serie A, Números

19	1188	2270	4053	5205	7170	8805	9933
34	1196	2301	4060	5212	7172	8840	9941
56	1198	2308	4072	5273	7185	8882	9959
94	1220	2328	4083	5310	7332	8968	9984
120	1248	2340	4097	5380	7345	8972	10030
160	1249	2345	4117	5431	7355	8996	10038
198	1273	2436	4129	5505	7908	9010	10090
204	1300	2468	4301	5524	7915	9047	10195
238	1321	2541	4320	5566	7929	9064	10382
254	1337	2562	4322	5837	7930	9090	10430
443	1340	2645	4328	5866	7946	9095	10451
463	1376	2699	4329	5923	7976	9115	10529
464	1423	2765	4330	5928	8037	9120	10533
555	1526	2808	4337	5940	8071	9130	10577
557	1532	2901	4356	5947	8127	9162	10602
567	1555	2905	4386	5957	8136	9217	10621
574	1572	2971	4388	5970	8151	9232	10646
602	1578	2997	4413	6008	8180	9277	10662
643	1583	3017	4415	6009	8188	9282	10681
693	1607	3018	4422	6013	8190	9285	10695
702	1639	3032	4442	6016	8192	9308	10698
709	1667	3062	4450	6035	8214	9310	10702
721	1673	3069	4465	6059	8229	9328	10725
726	1676	3071	4539	6072	8243	9337	10731
743	1686	3075	4559	6099	8254	9365	
745	1712	3120	4569	6101	8259	9377	
775	1725	3155	4617	6104	8280	9411	
791	1744	3190	4636	6159	8287	9435	
837	1755	3306	4676	6193	8293	9438	
882	1772	3332	4681	6208	8294	9468	
888	1801	3346	4686	6218	8301	9476	
889	1812	3423	4694	6254	8345	9549	
890	1815	3581	4696	6633	8352	9553	
908	1842	3593	4716	6686	8354	9584	
909	1892	3607	4720	6690	8361	9599	
912	1947	3610	4793	6700	8410	9607	
929	1960	3617	4795	6701	8448	9636	
959	1964	3678	4824	6717	8458	9663	
980	2025	3695	4857	6887	8479	9707	
1007	2066	3696	4862	6890	8521	9759	
1012	2067	3707	4996	6917	8536	9767	
1017	2071	3727	4997	6938	8545	9779	
1018	2108	3797	5013	6973	8576	9788	
1034	2124	3798	5027	6983	8687	9799	
1061	2136	3824	5084	7019	8692	9806	
1075	2138	3829	5123	7020	8704	9854	
1083	2179	3853	5169	7029	8715	9871	
1100	2231	3956	5173	7040	8765	9888	
1130	2243	4001	5181	7052	8766	9903	
1160	2261	4041	5186	7069	8779	9932	

Serie B. Números

13	613	1387	2113	2560	3072	3398	3995
45	617	1639	2118	2600	3094	3409	4193
177	659	1663	2151	2627	3135	3517	4206
207	693	1684	2167	2653	3136	3616	4208
231	723	1721	2179	2676	3159	3715	4216
245	1126	1742	2311	2722	3186	3731	4271
276	1144	1892	2356	2731	3228	3752	4281
335	1161	1926	2398	2879	3240	3776	4341
356	1178	1936	2454	2960	3246	3879	4394
417	1192	1994	2480	3033	3281	3934	4402
521	1244	2016	2548	3043	3287	3935	4514
572	1264	2019	2553	3050	3310	3943	4526
585	1353	2081	2557	3051	3320	3987	

Serie C. Números

80	875	1509	2457	3994	5062	5811	6640
157	930	1597	2469	4090	5066	5910	6685
367	939	1613	2568	4093	5121	5917	6980
388	942	1659	2618	4150	5135	5938	6994
414	945	1818	2647	4179	5155	5993	7015
490	985	1897	2671	4360	5160	6027	7020
539	1057	1918	2718	4424	5212	6045	7029
540	1119	1943	2737	4434	5293	6221	7032
619	1139	1966	2760	4478	5312	6316	7087
662	1188	1969	2782	4699	5475	6337	7099
682	1203	1984	3610	4803	5478	6378	7114
683	1206	1989	3634	4867	5541	6426	
714	1284	2075	3708	4941	5664	6559	
770	1337	2193	3750	4950	5720	6617	
864	1450	2231	3780	4977	5731	6632	
872	1458	2385	3895	5041	5762	6636	

Serie D Números

595	729	782	813	1168

El pago de todos estos titulos, asi como el respectivo servicio de renta, se efectuarà del 1º al 10 del mes entrante.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.—*El Secretario.*

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el tèrmino de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, à doña **Januaria** y à doña **Luisa Olivera**, para que dentro de dicho tèrmino comparezcan à tomar la intervención que les corresponde por si ó por medio de apoderado en los autos testamentarios de don Valentin Sanchez, bajo apercibimiento de nombràrsele Defensor de Ausentes que los represente en caso de que asi no lo hicieren.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario

v-6-Septiembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisiòn de los materiales que à continuación se detallan, con destino à la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902

Las propuestas deberàn presentarse por el total de los articulos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo à la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, à la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, à las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir à la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. à 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipogràfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario.

v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase à presentación de propuestas, por el término de cincuenta dias, a contar desde la fecha, para la provisión de paños, brines, telas y demàs articulos necesarios à la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podràn ocurrir à la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario.*

v-20-Octubre.

Llàmase à presentación de propuestas, por el tèrmino de cincuenta dias à contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino à los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demàs datos, los interesados podràn ocurrir à lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario*

v-20-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo à las 2 p. m.

Los interesados obtendràn detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

Llámase à licitación pública para la construcción del Ferrocaril à Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hàbiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abriràn las propuestas à las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1º de 1902.

v-1º-Octubre

Llámase à licitación pùblica la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado à cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septiembre próximo, en que se abrirán las propuestas, à las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Francisco Aranguren, comerciante, con domicilio en Victoria 807, à V. E. como mejor proceda, digo: Que vengo à solicitar de V. E. el derecho exclusivo de exploración à objeto de efectuar cateos de azufre, en el Territorio de Los Andes (Puna de Atacama), en el lugar llamado Cordón Llullaillaco, ubicados entre los grados 25 y 26 de latitud Sud y 68 y 69 longitud del M. de G.

Los deslindes màs precisos de dicho lugar, son: al Norte, el Volcàn de Llullaillaco; al Sud, el Cerro del Azufre; al Este, la Cordillera de Rio Grande; y al Oeste el Cerro de la Pena

El lugar mencionado, cuya exploración me propongo, es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego à V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso.—Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.*—Presentado hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Abril 12 de 1902.—Pase à la División de Comercio é In-

dustrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—Pase á sus efectos á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 30 de Abril de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, en el «Boletin Oficial».—Fijese cartel aviso en las puestas de la Sección y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº. 955

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Francisco Aranguren, de profesión comerciante, constituyendo domicilio en Victoria 807, á V. E. como mejor proceda digo:—Que vengo á solicitar de V. E. me conceda el derecho exclusivo de exploración y cateo en el Territorio de Los Andes (Puna de Atacama) á objeto de efectuar *cateos de azufre*, en el lugar llamado «Cerro de la Estrella», ubicado entre los 25 y 26 grados de latitud Sud y 68 y 69 grados de longitud M. del G.

Los deslindes más precisos de dicho lugar son: al Norte, el Salar de Challacarhua; al Sud, el Salar de Aguas Calientes; al Este, el Salar de Rio Grande, y al Oeste el Salar de Pajonales.

El lugar mencionado, cuya explotación me propongo, es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego á V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso. Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.*—Presentada hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.* Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.* Buenos Aires, 30 de Abril de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería en el Boletin Oficial. Fijese cartel aviso en las puertas de la Sección, y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº. 954.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.905.

Agosto 26 de 1902.—Emilio Lozano y J. Vázquez—Distinguir tejidos en general. Suipacha 150). v-2-Septiembre.

Acta Nº. 10.906

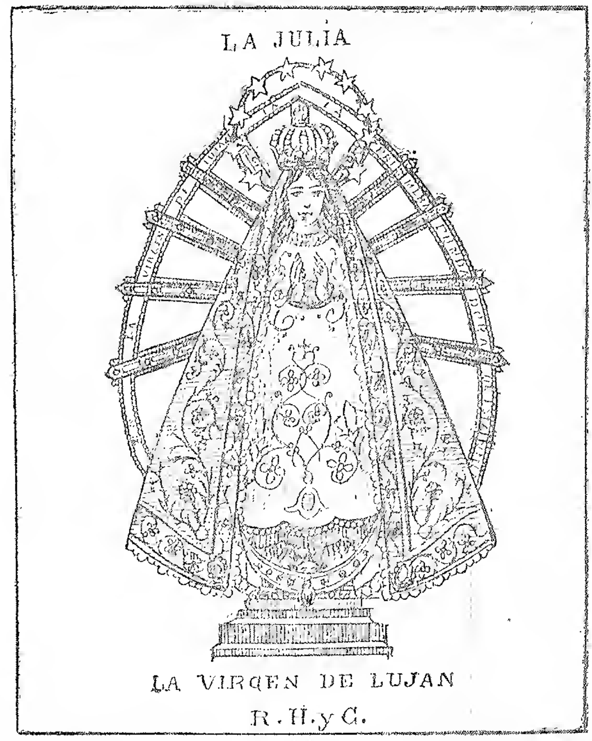

Agosto 27 de 1902.—Rivera Hnos. & Cia. Distinguir galletitas.—(Cangallo y Castelli.) v-3-Septiembre.

Acta Nº. [illegible]

Agosto 28 de 1902.—Carlos Kalless y Luis Tirasso—Distinguir vino espumante. (Charcas 3667). v-4-Septiembre.

Acta Nº. 10.820

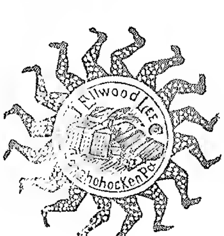

Agosto 4 de 1902.—Ellwood, Lee & Company.—Distinguir productos y preparaciones químicas y farmacéuticas.—(25 de Mayo 1100). v-3-Septiembre.

Acta Nº. 10.925

Creoline
Pearson

Septiembre 1º de 1902—William Pearson—Distinguir un producto ó preparado higiénico y antiséptico. (Tucumán 745). v-6-Septiembre.

Acta N°. 10.926

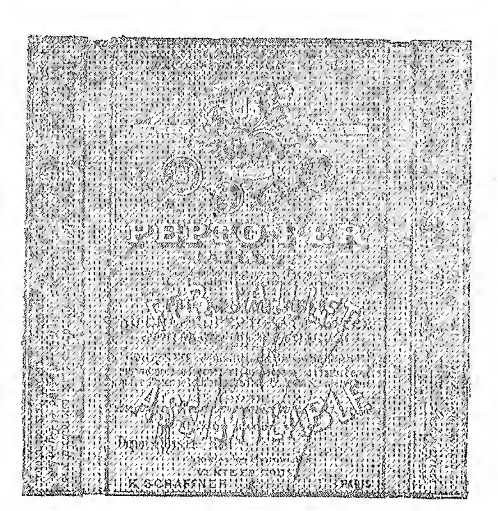

Septiembre 1° de 1902—H. Schaffner—Distinguir una preparación farmacéutica. (Tucumán 745). v-6 Septiembre.

Acta N°. 10.911

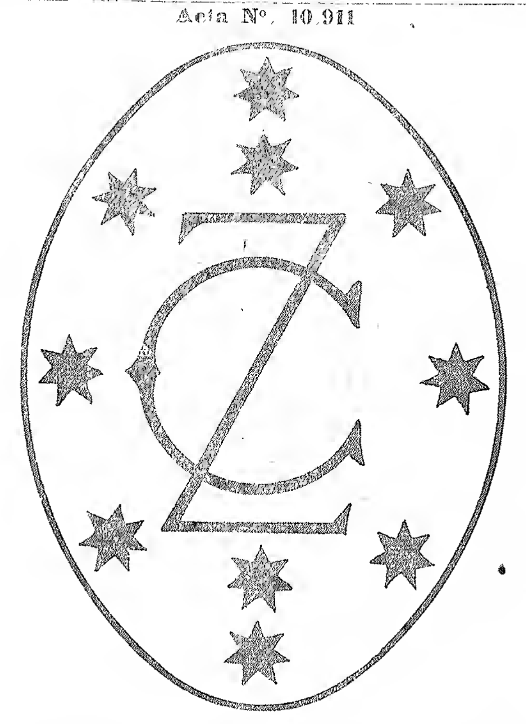

Agosto 28 de 1902.—J. F. Plate.—Distinguir cabullería, hilos, artículos navales, cueros, artefactos de alumbrado, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, niquel ó estaño, artículos de metal blanco ú otras composiciones ó mezclas, pertenecientes á los ramos de ferretería, quincallería, cuchillería, armería, pinturería, papelería, librería, mercería, lamparería, cristalería, vidrios, cerámica, relojería, mueblería, droguería, talabartería, sastrería, fotografía, canastería, cepillería y pinceles. (Defensa 540). v-5-Septiembre.

Acta N°. 10.893

Agosto 23 de 1902—Fernando Sabaté—Distinguir desincrustantes para calderas á vapor. (Piedras 260). v-6-Septiembre.

Acta N°. 10.927

Septiembre 1° de 1902—Curcija y González—Distinguir comestibles y bebidas. (Corrientes 305). v-6-Septiembre.

Acta N°. 10.899

Agosto 26 de 1902.—Moore y Tudor.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, aguardientes, chocolate, cacao, café, té, conservas, yerba mate, chuño, bizcochos, harinas, galletas, galletitas, bombones, caramelos, achicoria, velas, almidón, betún, cohetes, alpargatas, fósforos, jabón, papeles, kerosene, aguas minerales, artículos de ferretería, máquinas industriales y agrícolas, implementos de agricultura, específicos en general para curar la sarna y demás enfermedades de los animales; azul, barnices, pinturas, caloríferos, estufas, mosáicos, baldozas, tejas, pizarras, azulejos y demás artículos de cerámica, lozas y porcelanas. v-2-Septiembre.

Acta N°. 10.901

Agosto 26 de 1902.—Moore y Tudor.—Distinguir té. v-2-Septiembre.

Acta Nº. 10.902

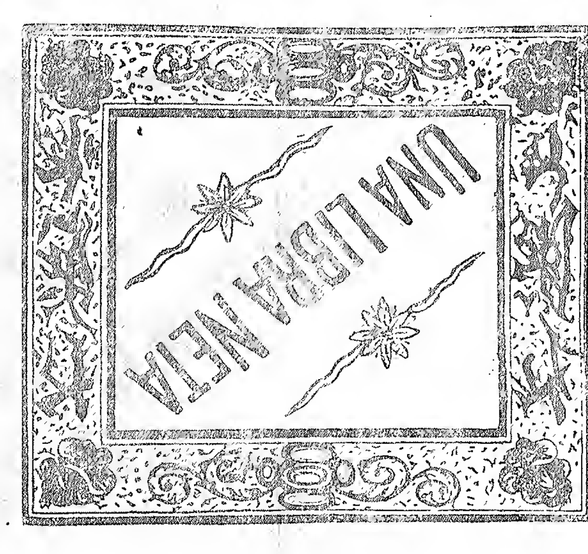

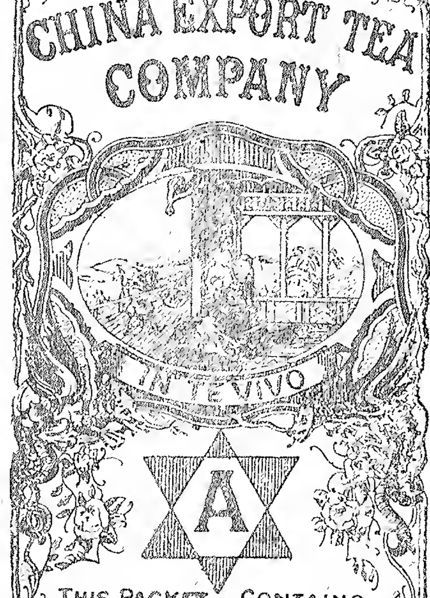

Agosto 26 de 1902.—Moore y Tudor.—Distinguir té. v-2-Septiembre.

Acta Nº. 10.903

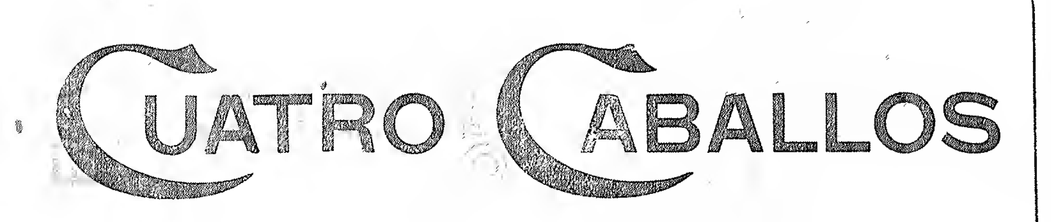

Agosto 26 de 1902.—Moore y Tudor.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, aguardientes, chocolate, cacao, café, té, conservas, yerba mate, chuño, bizcochos, harinas, galletas, galletitas, bombones, caramelos, achicoria, velas, almidón, betún, cohetes alpargatas, fósforos, jabón, papeles, kerosene, aguas minerales, articulos de ferretería, máquinas industriales y agricolas, implementos de agricultura, especificos en general para la sarna y demás enfermedades de los animales; azul, barnices, pinturas, caloríferos, estufas, mosáicos, baldozas, tejas, pizarras, azulejos y demás articulos de cerámica, lozas y porcelanas. v-2-Septiembre.

Acta Nº. 10.897

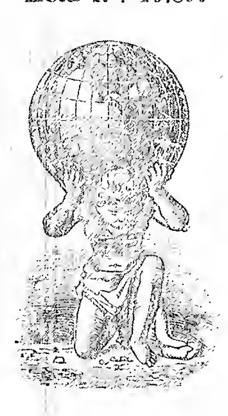

Agosto 26 de 1902.—Soly Borok.—Distinguir impermeables y articulos de goma en general; trajes, ropa blaca, sombreros, calzado, y toda clase de articulos para hombre (B. Mitre 343). v-2-Septiembre

Acta Nº. 10.904

RECETAS

MANJAR BLANCO.

BUDIN.

BUDIN AL HORNO.

LECHE ESPESA.

ALIMENTO PARA NIÑOS.

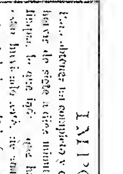

IMPORTANTE

BROWN & POLSON'S

CHUÑO

CORN FLOUR

Recomendable para la alimentacion de los niños y personas delicadas

Especial para CREMAS, BUDINES, SALSAS y demas maneras de prepararlo indicadas en este paquete

Unicos Agentes en el Rio de la Plata
MOORE Y TUDOR Buenos Aires y Rosario

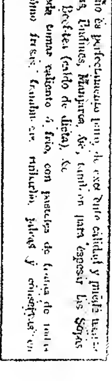

POR REAL NOMBRAMIENTO.
MANUFACTUREROS Y PROVEEDORES
DE S. M. LA REINA

BROWN & POLSON'S

CHUÑO

CORN FLOUR

PARA NIÑOS Y PERSONAS DELICADAS.—Se prepara con leche y produce un alimento agradable al paladar y de fácil digestion, produciendo el calor y la formacion de los tejidos, ambos elementos tan esenciales á la nutricion de la juventud

Para alimento de niños y personas delicadas debe prepararse con BUENA LECHE FRESCA y JAMAS con agua solamente

MANERA DE PREPARARLA PARA NIÑOS.—Seis tazas de tomar té llenas de leche en una cacerola esmaltada, grande, y cuando esté á punto de hervir se le añade un poco de sal y dos cucharadas grandes de azúcar. Se mezcla bien una cucharada de Chuño con un poco de leche fria, y se deslie en la leche casi hirviendo. Se deja hervir durante veinte minutos, removiendo el todo con cuevidad. Para las criaturas puede prepararse con la mitad agua y la otra mitad de leche.

MANERA DE PREPARARLA CON CALDO.—Se ponen tres tazas de tomar té llenas de caldo en una cacerola, y cuando á punto de hervir se le echa una cucharada mediana de Chuño mezclada como una crema con un poquito de agua fria. Se deja hervir ocho minutos, durante los cuales debe agitarse con ligereza. Poniendo doble ó triple cantidad de Chuño cuando se enfria, se queda hecho gelatina.

Esto puede darse tambien á los niños que empiezan á comer carne.

MANJAR BLANCO.—Se mezcla poco á poco dos cucharadas grandes de Chuño en tres tazas pequeñas de leche en una cacerola, agitándolo siempre, y cuando esté á punto de hervir, se le añade una cucharada de azúcar, y si se desea, se le echan dos ó tres gotas de esencia de limon ó de vainilla, &c. Se deja hervir ocho minutos sin dejar de removerlo. Se pone en un molde humedo con agua fria. Se sirve con leche y azúcar ó confitura, &c. Caliente sirve de pudin para los niños y es un plato muy útil tambien para el desayuno ó la cena.

CREMA DE LECHE.—Se prepara como el anterior y despues de hervir ocho minutos se le añaden dos huevos batidos con dos cucharaditas de azúcar, y despues de bien desleido en el Chuño, se cuece dentro del horno durante media hora ó se le dá calor delante del fuego. Se sirve caliente ó frio. Caliente es muy bueno para las personas delicadas.

BUDIN DE PASAS LLAMADAS SULTANAS.—Como los dos anteriores, despues de hervir ocho minutos se mezclan las sultanas á discrecion. Se pone en una fuente y se cuece hasta que esté obscuro.

Para espesar Sopas, Salsas, Caldos, &c., &c., se añade una cucharadita de Chuño desleida con dos cucharaditas de salsa ó lo que sea.

Unicos Agentes en el Rio de la Plata:
MOORE Y TUDOR, Buenos Aires y Rosario.

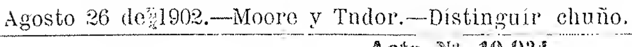

Agosto 26 de 1902.—Moore y Tudor.—Distinguir chuño. v-2-Septiembre.

Acta Nº. 10.924

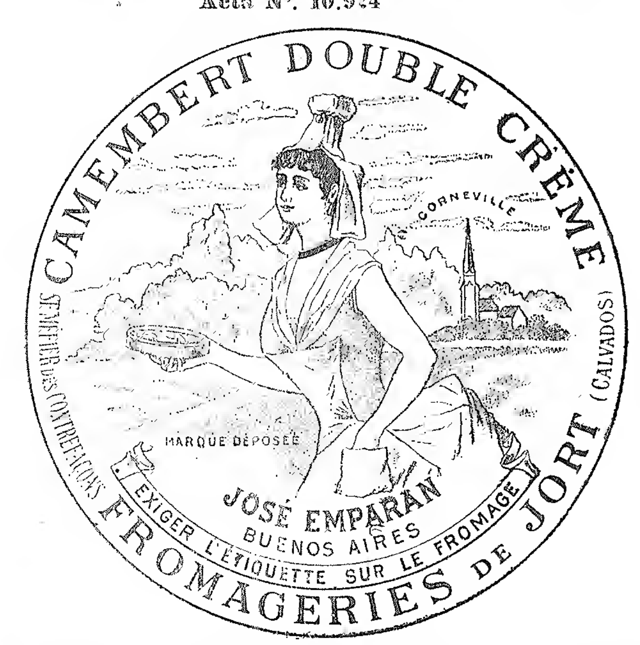

Agosto 29 de 1902.—José Emparan.—Para distinguir articulos de lechería, creria y queseria, especialmente quesos de cualquier clase (camembert). (Tucumán 842.) v-5-Septiembre.

Acta Nº. 10.909

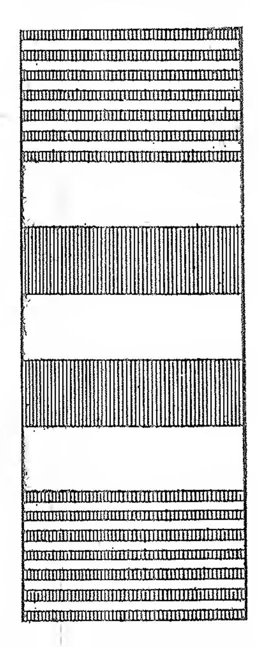

Agosto 28 de 1902.—Fábrica de Tejidos de Lana y Tintoreria Prat.—Distinguir frazadas y mantas. (Tucumán 745). v-4-Septiembre.

Acta Nº. 10.900

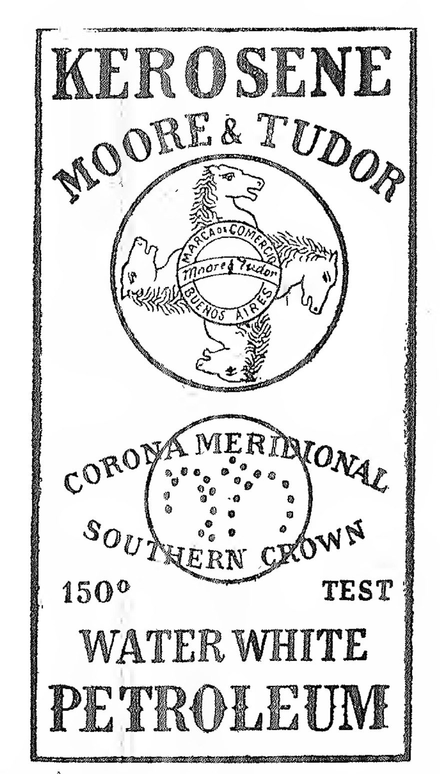

Agosto 26 de 1902.—Moore y Tudor.—Distinguir kerosene. (Maipú 138). v-2-Septiembre.

Acta Nº. 10.898

«Republicanos»

Agosto 26 de 1902.—Juan Posse y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (B. Mitre 343). v-2-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.